PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL BLUE GARDENS
Apoderado Dra. BERNARDA FLOREZ ATENCIA bernarda@pedrosaflorez.com
DEMANDADO: HERNANDO HEREDIA ARQUITECTOS LTDA.
RADICACION: 324/2018

Señora Juez: Doy cuenta a usted del presente negocio, informándole del escrito enviado a través del correo institucional por la apoderada de la demandante, solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación, en el informativo se constató que existen embargos de remanentes. Para lo de su cargo.
Barranquilla, Julio 22 de 2021

LA SECRETARIA

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Julio Veintidós (22) del año Dos Mil veintiuno (2021).

Por ser procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso allegado por la parte demandante donde manifiesta que la demandada ha cancelado la totalidad de la obligación, en el presente proceso ejecutivo este Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Ordénese la Terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad 461 del Código General del Proceso.

2. Ordénese el desembargo de los bienes trabados en la Litis. Previa revisión del informativo se constató que existen embargos de remanentes por lo tanto, este Despacho Ordena poner a disposición del JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad por ser el primero en su turno de llegada los bienes embargados, dentro del proceso ejecutivo que cursa en ese juzgado seguido por SERVIPARAMO S.A. contra HERNANDO HEREDIA ARQUITECTOS LTDA. RADICACION UNICA: 08001315301120l7-0034100- RADICADO INTERNO: C11-0326-2019, del embargo del Remanente, comunicado a este Despacho, mediante Oficio No. 2193 de Junio 19 de 2019. Ofíciese.

3. Cumplido con lo anterior se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

NEVIS GOMEZCASSERES HOYOS

Mary.